



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Entidad: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Sector: Educación y cultura

Clave de la entidad: L5X

Unidad auditada: Dirección de Personal del CONALEP

Clave del programa: 100 "Recursos Humanos"

Hallazgos

TÍTULO:

Entero de cuotas retenidas y pago de aportaciones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), fuera del plazo establecido en la Ley del ISSSTE, correspondientes a las cuotas por el pago de salarios a personal que causó baja con fecha 23 de enero de 2019.

DEBER SER:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, párrafos primero y segundo, y 22, primer párrafo de la Ley del ISSSTE que a la letra se describen:

Artículo 21. Primer Párrafo. "Las Dependencias y Entidades sujetas al régimen de esta Ley tienen la obligación de retener de los sueldos del Trabajador el equivalente a las Cuotas y Descuentos que éste debe cubrir al Instituto, de conformidad con las disposiciones administrativas que al efecto se emitan. Si las Cuotas y Descuentos no fueron retenidas al efectuarse el pago del sueldo, los obligados a hacerlo sólo podrán retener de éste el monto acumulado equivalente a dos cotizaciones; el resto de los no retenidos será a su cargo."

Segundo Párrafo. "El entero de las Cuotas, Aportaciones y Descuentos, será por quincenas vencidas y deberá hacerse en entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, mediante los sistemas o programas informáticos que se establezcan al efecto, a más tardar, los días cinco de cada mes, para la segunda quincena del mes inmediato anterior, y veinte de cada mes, para la primera quincena del mes en curso, excepto tratándose de las Cuotas y Aportaciones al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y al Fondo de la Vivienda."

Artículo 22. Primer Párrafo. "Cuando las Dependencias y Entidades sujetas a los regímenes de esta Ley no enteren las Cuotas, Aportaciones y Descuentos dentro del plazo establecido, deberán cubrir a partir de la fecha en que éstas se hicieren exigibles en favor del Instituto o, tratándose del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en favor del Trabajador, intereses moratorios a razón de

Observación Correctiva 1:

La Directora de Personal del CONALEP deberá remitir a este Órgano Interno de Control la justificación, motivo y/o causas que dieron lugar a la presentación del entero y pago de aportaciones por un monto total de **\$13,859.81** (trece mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 81/100 M.N.), fuera del tiempo establecido por la Ley del ISSSTE, respecto de la nómina especial elaborada con fecha 23 de enero de 2019, a efecto de aclarar el hallazgo.

Recomendación Preventiva 1:

Esta autoridad fiscalizadora recomienda a la Dirección de Personal, instruir a la Coordinación de Remuneración y Relaciones Laborales a efecto de implementar las acciones que considere pertinentes para fortalecer el "Procedimiento" en el adecuado entero de cuotas retenidas y pago de aportaciones, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los plazos establecidos en la Ley del ISSSTE, y dar cumplimiento al "DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado el 22 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Debiendo remitir a esta Instancia de Control la documentación que compruebe la atención total de la presente recomendación.



Entidad: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Sector: Educación y cultura

Clave de la entidad: L5X

Unidad auditada: Dirección de Personal del CONALEP

Clave del programa: 100 "Recursos Humanos"

Hallazgos

uno punto veinticinco veces la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a veintiocho días. Asimismo, deberán cubrir la actualización de dichas Cuotas, Aportaciones y Descuentos, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación."

Asimismo, de las funciones establecidas en el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para la Dirección de Personal, en los numerales que se describen a continuación:

- a) 1.9.3, función 6 "Observar y aplicar las normas, lineamientos y procedimientos de administración de sueldos y salarios, prestaciones, estímulos, compensaciones y evaluación del desempeño en el CONALEP, con apego a las disposiciones administrativas vigentes";
- b) 1.9.3.2, función 4, "Coordinar la elaboración de informes, reportes de nómina y pago a terceros, con el propósito de cumplir en tiempo y forma con los plazos establecidos por las diversas áreas e instituciones";
- c) 1.9.3.2.1, función 4, "Evaluar la administración del sistema de nómina, con la finalidad de verificar la eficiencia, transparencia y oportunidad en el pago de sueldos, salarios y prestaciones";
- d) 1.9.3.2.3, función 2, "Llevar el proceso de retención y enteros del ISSSTE, FOVISSSTE, Seguros Institucionales de Oficinas CONALEP; con el propósito de realizar el trámite de pago de los enteros respectivos; asimismo, e control de retenciones y enteros al IMSS".

SER (DESCRIPCIÓN):

De la revisión a la oportunidad del entero de cuotas (de seguridad y sociales) y descuentos retenidos a los sueldos y salarios del personal administrativo del CONALEP, así como del pago de aportaciones patronales por parte del Colegio, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020; se observó que, durante la segunda quincena del mes de enero de 2019 la Dirección de Personal elaboró una Nómina especial para el pago de salarios a personal administrativo que causó baja al 23 de enero de 2019, correspondientes a salarios de la segunda quincena de enero (Qna. 02/2019), de acuerdo al evento

Fecha de firma:

23 · 12 · 21 14 : 05 .

Fecha compromiso:

45 días hábiles

Lic. Alejandra Edith Colmenares González
Directora de Personal del CONALEP

(Handwritten signatures and initials in blue and green ink)



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Entidad: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Sector: Educación y cultura

Clave de la entidad: L5X

Unidad auditada: Dirección de Personal del CONALEP

Clave del programa: 100 "Recursos Humanos"

Hallazgos

contable Cuenta por Liquidar Certificada Folio 66 "CLC-66" de fecha 06 de febrero de 2019, se retuvieron cuotas y descuentos por un total de \$7,943.96 (siete mil novecientos cuarenta y tres pesos 96/100 M.N.) y, aportaciones patronales equivalentes a \$5,915.85 (cinco mil novecientos quince pesos 85/100 M.N.), siendo un **total de \$13,859.81 (trece mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 81/100 M.N.);** no obstante, fueron enteradas ante el ISSSTE el 14 de febrero de 2019, al tenor del Recibo Electrónico SIAFF-TESOFE-CLC con número de referencia 10809001032019251827 y Folio número 0020190502, siendo el caso que se debieron presentar a más tardar el 05 de febrero de 2021, por corresponderse a salarios de la segunda quincena del mes de enero de 2019.

Es importante destacar que, el depósito bancario por el pago de los salarios a dicho personal fue realizado con fecha 06 de febrero de 2019, y enterados ante el ISSSTE como parte de las retenciones de cuotas por pago de salarios correspondientes a la primera quincena del mes de febrero (Qna. 03/2019), motivo por el que no se cubrieron los intereses, actualización y recargos respectivos, de conformidad con el párrafo primero del artículo 22 de la Ley del ISSSTE.

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior, se advierte del incumplimiento de los plazos establecidos en los preceptos normativos de la Ley del ISSSTE para el entero de retenciones de cuotas y pago de aportaciones ante el Instituto referido.

Vertiente revisada:

Eficiencia y Eficacia.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
 ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA
 GESTIÓN PÚBLICA

Hoja No. 4 de 4
 Número de auditoría: 10-100/2021
 Número de hallazgo: 01
 Monto fiscalizable: 717,097 MDP
 Monto fiscalizado: 190,904 MDP
 Monto por aclarar: 14 MDP
 Monto por recuperar: N/A

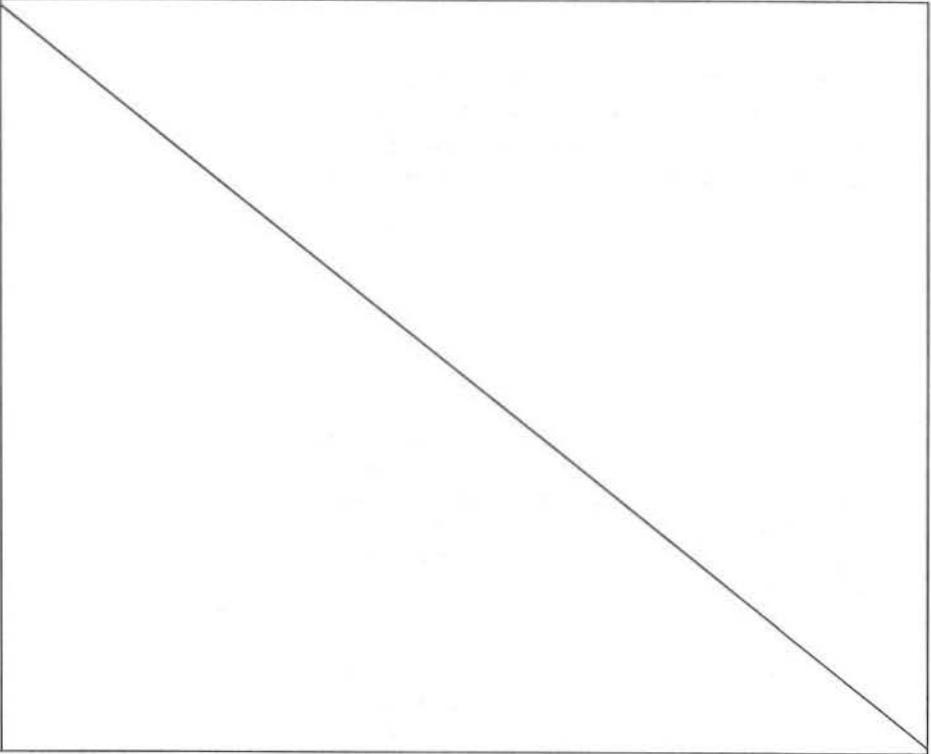
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Entidad: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación y cultura	Clave de la entidad: L5X
Unidad auditada: Dirección de Personal del CONALEP	Clave del programa: 100 "Recursos Humanos"	
Hallazgos		

Causa:
 Inobservancia en los preceptos normativos establecidos en la Ley de ISSSTE respecto a los plazos para el entero de cuotas, descuentos y pago de aportaciones patronales.

Efecto:
 Posible generación de: cargas económicas por créditos, intereses, multas, y/o sanciones por responsabilidades administrativas, derivado de la falta de oportunidad en el entero de cuotas, descuentos y aportaciones ante el ISSSTE.

Fundamento Legal:
 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, artículos 21, párrafos primero y segundo y, 22 primer párrafo.
 Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica: numeral 1.9.3, función 6; numeral 1.9.3.2, función 4; numeral 1.9.3.2.1, función 4; y numeral 1.9.3.2.3, función 2.



Elaboró

L.C. Mayra Consuelo Yaxi

Jefe de grupo

Mtra. Griselda Castañeda Martínez

Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

M.A. y C.P. Luis Fernando Liceaga Muñoz



Entidad: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación y cultura	Clave de la entidad: L5X
Unidad auditada: Dirección de Personal del CONALEP.	Clave del programa: 100 "Recursos Humanos"	
Hallazgos		

<p>TÍTULO: Salario del personal operativo establecido en el "Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal Administrativo, Técnico y Manual (Base y Confianza)" que superó el de superiores jerárquicos (personal del mando) durante los ejercicios 2019 y 2020.</p> <p>DEBER SER:</p> <p>Considerando que, el artículo 32, fracción I, inciso a, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, describe que las remuneraciones por percepciones ordinarias de los servidores públicos para la prestación de sus servicios personales deberán sujetarse "a los tabuladores autorizados, de conformidad con las disposiciones aplicables". Lo cual, se reafirma en el 132 del mismo Reglamento, que a la letra estipula:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"Las dependencias deberán efectuar el pago de remuneraciones al personal con base en el documento que sustente su procedencia de conformidad con las disposiciones aplicables, y de acuerdo con los tabuladores de percepciones emitidos y autorizados por la Función Pública y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las estructuras ocupacionales y organizacionales autorizadas y registradas."</i></p> <p>Al respecto, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en su artículo noveno¹ establece textualmente que:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos".</i></p> <p>En adición, el artículo 41, fracción II del Estatuto Orgánico del CONALEP a la letra establece que la Dirección de Personal tiene la atribución de:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"Vigilar en su ámbito de competencia el cumplimiento de las normas que regulen las relaciones de trabajo del CONALEP con su personal".</i></p>	<p>Observación Preventiva I: La Dirección de Personal del CONALEP deberá enviar a esta instancia de fiscalización un informe que contenga</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implicaciones económicas y administrativas que contraería para la institución la regularización salarial que permita dar cumplimiento simultáneo a la fracción III, del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 32, fracción I, inciso a, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 2. Determinación de la prioridad legal que debe observarse para el pago por servicios personales para los trabajadores del CONALEP. <p>Fecha de firma: 23.12.21 14:05</p> <p>Fecha compromiso: 45 días hábiles</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

¹ Este mismo postulado se contempla en la fracción III, del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Entidad: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Sector: Educación y cultura

Clave de la entidad: L5X

Unidad auditada: Dirección de Personal del CONALEP.

Clave del programa: 100 "Recursos Humanos"

Hallazgos

Mientras que, la fracción IV de la norma en cita, estipula como función:

"Proponer y aplicar la normatividad en materia laboral".

Complementariamente, el numeral 1.9.3, funciones 5 y 6 del Manual General de Organización del CONALEP definen que la Dirección de Personal es responsable de:

"Administrar el presupuesto de servicios personales, con apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables"; así como de "Observar y aplicar las normas, lineamientos y procedimientos de administración de sueldos y salarios, prestaciones, estímulos, compensaciones y evaluación del desempeño en el CONALEP, con apego a las disposiciones administrativas vigentes".


**Lic. Alejandra Edith Colmenares
González**
Directora de Personal del CONALEP

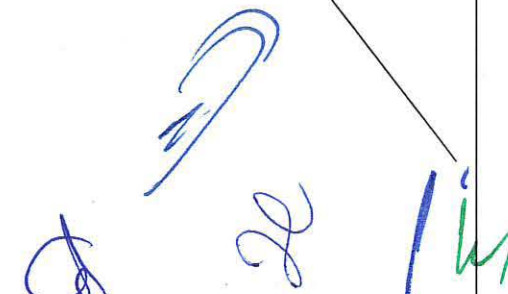
SER:

Derivado de la revisión realizada por esta instancia fiscalizadora a la documentación remitida por la Dirección de Personal del CONALEP, se identificó que en los documentos denominados "Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal Administrativo, Técnico y Manual (Base y Confianza)" correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, se estipula la siguiente información relativa al puesto operativo "Jefe de Proyecto":

Tabla 1. Sueldo tabular de jefe de proyecto

Año	Clave	Puesto	Zona Económica	Nivel	Sueldo Base	Percepciones
2019	CF33206	Jefe de Proyecto	3	31	\$26,719.50	\$26,719.50
	CF33206	Jefe de Proyecto	3	21	\$26,343.10	\$26,343.10
	CF33206	Jefe de Proyecto	3	11	\$26,151.65	\$26,151.65
2020	CF33206	Jefe de Proyecto	3	31	\$27,627.95	\$27,627.95
	CF33206	Jefe de Proyecto	3	21	\$27,238.75	\$27,238.75
	CF33206	Jefe de Proyecto	3	11	\$27,040.80	\$27,040.80

Por su parte, el documento denominado "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los Servidores Públicos de Mando" correspondiente al ejercicio 2019, se identificó la siguiente información





CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Entidad: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Sector: Educación y cultura

Clave de la entidad: L5X

Unidad auditada: Dirección de Personal del CONALEP.

Clave del programa: 100 "Recursos Humanos"

Hallazgos

respecto de los puestos "Jefe de Departamento", "Coordinador (a) Ejecutivo II" y "Coordinador (a) Ejecutivo III":

Tabla 2. Remuneraciones de personal de mando

Clave	Puesto	Zona Económica	Nivel	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepciones
CFO2301476	Coordinador (a) Ejecutivo II	1	O23	\$7,836.76	\$17,983.24	\$25,820.00
CFO2301477	Coordinador (a) Ejecutivo III	1	O23	\$7,871.65	\$17,948.35	\$25,820.00
CFO2301469	Jefe de Departamento	1	O23	\$7,836.76	\$17,983.24	\$25,820.00

CONCLUSIÓN:

Durante 2019 y 2020 el sueldo base de los puestos de "Jefe de Proyecto" de la Zona Económica 3 fue mayor que la suma de percepciones de los puestos de mando "Coordinador (a) Ejecutivo II", "Coordinador (a) Ejecutivo III" y "Jefe de Departamento", en contravención de lo estipulado en el artículo 9º de los Manuales de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal aplicables a los ejercicios en comento.

Vertientes revisadas:

Eficiencia y eficacia.

Causa:

Deficiente seguimiento en el registro del "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los Servidores Públicos de Mando".

Efecto:

Personal de mando con remuneraciones inferiores a personas servidoras públicas a su cargo.

[Handwritten signatures and marks in blue and green ink]



Entidad: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Sector: Educación y cultura

Clave de la entidad: L5X

Unidad auditada: Dirección de Personal del CONALEP.

Clave del programa: 100 "Recursos Humanos"

Hallazgos

Fundamento Legal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127°.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 32°, fracción II, inciso a, y 132.

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículo 9.

Estatuto Orgánico del CONALEP, artículo 41, fracciones II y IV.

Manual General de Organización del CONALEP, numeral 1.9.3, funciones 5 y 6.

Elaboró

Jefe de grupo

**Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública**

L.H. Óscar Francisco Hernández
Domínguez

Mtra. Griselda Castañeda Martínez

M.A. y C.P. Luis Fernando Liceaga Muñoz

23

M